



OTORGA NUEVO PLAZO DE VIGENCIA QUE INDICA, A 2 CERTIFICADOS DE SUBSIDIO DEL SISTEMA INTEGRADO DE SUBSIDIO HABITACIONAL, REGULADO POR EL DECRETO SUPREMO N° 1, V. Y U., DE 2011, Y SUS MODIFICACIONES, EN FAVOR DE LAS BENEFICIARIAS DOÑA ROXANA SARAI JARPA JARAMILLO Y DOÑA FILOMENA DINA HUILIPÁN EPUÑANCO.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

200

VALDIVIA,

29 MAYO 2019

VISTOS:

- a) Ley N° 16.391, que Crea el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo.
- b) Ley N° 20.174, que Crea la Región de Los Ríos y la Provincia de Ranco.
- c) D.L. N° 1.305, que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- d) Decreto N° 397, V. y U., de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
- e) D.S. N° 355, V. y U., de 1976, Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización.
- f) Decreto N° 39, V. y U., de 18 de abril de 2018, que Nombra en la Planta Nacional de cargos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sus Secretarías Ministeriales y los Servicios Regionales de Vivienda y Urbanización, a doña Andrea Wevar Carrasco, Tomado de Razón por Contraloría General de la República, el 24 de octubre de 2018.
- g) Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- h) Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- i) D.S. N° 1 (V. y U.), de 2011, Reglamento del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, y sus modificaciones.
- j) Oficio N° 1.278, de 22 de mayo de 2019, de Director Regional del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, a Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, que Solicita otorgue nuevo plazo de vigencia de 2 certificados de subsidios Sistema Integrado de Subsidio Habitacional DS N° 01/2011.
- k) Resolución Exenta N° 0144, de 12 de enero de 2016, de Ministra de Vivienda y Urbanismo, que Aprueba nóminas de postulantes seleccionados para el Título I, tramos 1 y 2, subsidio habitacional para grupos emergentes, y Título II, subsidio habitacional para sectores medios, del segundo llamado nacional 2015, correspondiente al D.S. N° 1, (V. y U.), de 2011, Deja sin efecto solicitudes de postulación al llamado referido, y Modifica Resolución Exenta N° 8.244, (V. y U.), de 2015, en el sentido que indica, Dispone asignación de recursos por tramo, alternativa de postulación, y/o títulos dentro de la región, que se destinarán al financiamiento del subsidio directo.
- l) Resolución Exenta N° 2.812, de 14 de mayo de 2014, de Ministra de Vivienda y Urbanismo, que Aprueba nóminas de postulantes seleccionados para el Título I, tramos 1 y 2, subsidio habitacional para grupos emergentes, y Título II, subsidio habitacional para sectores medios, del primer llamado nacional 2014, correspondiente al Decreto Supremo N° 1 (V. y U.), de 2011; Deja sin efecto solicitudes de postulación al llamado referido; y Modifica Resolución Exenta N° 953 (V. y U.), de 2014, en el sentido que indica, Dispone asignación de recursos por tramo, alternativa de postulación, y/o títulos dentro de la región, que se destinarán al financiamiento del subsidio directo.
- m) Resolución Exenta N° 469, de 11 de octubre de 2018, de Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, que Otorga nuevo plazo de vigencia a 4 certificados de subsidio del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, regulados por el Decreto Supremo N° 1, V. y U., de 2011, en favor de beneficiarios que indica.
- n) Resolución N° 1.600, de 06 de noviembre de 2008, de Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1°. A través de Oficio citado en la letra j) de los vistos, el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos solicitó a esta Secretaría Regional Ministerial, que se revisen los antecedentes, y se otorgue nuevo plazo de vigencia, en virtud de lo expresado en el artículo 36 del Decreto citado en el literal i) de los vistos, a 2 certificados de subsidio habitacional, de las beneficiarias que se detallan a continuación:

N°	Nombre Beneficiarias	Cédula de Identidad	Certificado de Subsidio Serie N°
1	Roxana Sarai Jarpa Jaramillo	15.548.855-7	DS1T1 2-2015 NA10239
2	Filomena Dina Huilipán Epuñanco	12.335.282-3	DS1T1 1-2014 NA07558

2º. La solicitud formulada por el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, a través de Oficio citado en la letra j) de los vistos, expresa:

a) Respecto del caso de doña Roxana Sarai Jarpa Jaramillo: "Con fecha 12 de marzo de 2019 a través de una carta en la cual se solicita poder cursar prórroga sobre el subsidio habitacional de doña Roxana Jarpa Jaramillo. Lo anterior debido a la no aplicación del subsidio habitacional durante el tiempo de vigencia cuya causal se debió a que no encontraba vivienda de acuerdo a lo establecido en el Decreto, pero hoy en día encontró una vivienda y me encuentro en trámites de compra de la vivienda, es por ello que se ve en la necesidad de solicitar ampliación de plazo de su subsidio para poder cursar posteriormente el pago del beneficio y así concretar la solución habitacional que ella necesita".

b) Respecto del caso de doña Filomena Dina Huilipán Epuñanco: "Con fecha 20 de mayo de 2019 a través de una carta la Empresa Constructora Soc. Constructora Radtke y Silva Ltda. la cual se solicita poder cursar prórroga sobre el subsidio habitacional de doña Filomena Huilipán Epuñanco. Lo anterior debido a la no aplicación del subsidio habitacional durante el tiempo de vigencia cuya causal se debió a que la empresa constructora que en primera instancia quebró y hoy en día la Soc. Constructora Radtke y Silva terminó la ejecución de la obra, contando con la recepción definitiva. Por otro lado, señalar que esta es la 2 da prórroga que solicita, se adjunta 1 era prórroga según consta en la Res. N° 469 con fecha 11 de octubre de 2018, otorgándole un plazo adicional por 180 días que ya se encuentran cumplidos y que su vencimiento posterior de los 60 meses según lo que estipula el Decreto D.S. N° 1 es el 31 de mayo de 2019, es por ello que se solicita de urgencia la prórroga, es por ello que se ve en la necesidad de solicita ampliación de plazo de su subsidio para poder cursar posteriormente el pago del beneficio y así concretar la solución habitacional que ella necesita".

3º. El inciso primero artículo 36 del Decreto citado en el literal i) de los vistos, expone: "Plazo adicional para presentar a cobro el certificado de subsidio. El certificado de subsidio podrá ser presentado a cobro al SERVIU hasta 18 meses después de la fecha de término de su vigencia, acompañando los antecedentes señalados en el artículo 33, en caso que el subsidio se haya aplicado a la adquisición de una vivienda, o en el artículo 34, en caso de construcción en sitio propio o densificación predial".

Luego, el inciso segundo y final agrega: "Si transcurridos los 18 meses señalados en el inciso anterior no concurren los requisitos exigidos para proceder al pago del subsidio, el beneficiario podrá solicitar un nuevo plazo de vigencia al SERVIU, el que si lo estima procedente, requerirá al Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo que otorgue, mediante resoluciones fundadas, un nuevo plazo de vigencia de hasta 180 días corridos, contados desde la fecha de la resolución que otorga el nuevo plazo. En todo caso, el plazo de vigencia del certificado de subsidio no podrá exceder de 60 meses, contados desde la fecha de inicio de su período de vigencia".

4º. Mediante la Resolución citada en el literal l) de los vistos, se aprobaron nóminas de postulantes seleccionados, para el Título I y Título II del Decreto citado en el literal i) de los vistos, del primer llamado nacional 2014, entre los cuales consta la beneficiaria indicada en el Numeral 2 de la tabla inserta en el considerando primero de la presente Resolución.

A través de la Resolución citada en el literal k) de los vistos, se aprobaron nóminas de postulantes seleccionados, para el Título I y Título II del Decreto citado en el literal i) de los vistos, del segundo llamado nacional 2015, entre los cuales consta la beneficiaria indicada en el Numeral 1 de la tabla inserta en el considerando primero de la presente Resolución.

5º. El subsidio individualizado en el Numeral 1 de la tabla inserta en el considerando primero de la presente Resolución, según los antecedentes de la solicitud acompañados en el Oficio citado en la letra j) de los vistos, no fue presentado a cobro dentro de los 21 meses de su vigencia, es decir, desde el día 20 de junio de 2016 hasta antes del día 19 de octubre de 2017, ni dentro del plazo de 18 meses después de la fecha de término de la vigencia de este.

El subsidio individualizado en el Numeral 2 de la tabla inserta en el considerando primero de la presente Resolución, según los antecedentes de la solicitud acompañados en el Oficio citado en la letra j) de los vistos, no fue presentado a cobro dentro de los 21 meses de su vigencia, es decir, desde el día 01 de junio de 2014 hasta antes del día 29 de febrero de 2016, ni dentro del plazo de 18 meses después de la fecha de término de la vigencia de este. Asimismo, tampoco fue cobrado dentro del nuevo plazo de vigencia otorgado mediante la Resolución citada en la letra m) de los vistos.

Todo lo anterior, puesto que no concurrieron los requisitos para el pago de dichos subsidios, expresados en los artículos 33 y 34 del Decreto citado en el literal i) de los vistos, los cuales refieren los antecedentes que se deben de acompañar para el pago del precio de la compraventa de una vivienda, y de la construcción de una vivienda, respectivamente, según lo expresado en el considerando segundo de la presente Resolución.

6º. La División Jurídica del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, ha señalado que la facultad radicada en el artículo 36 del Decreto mencionado en el literal i) de los vistos, puede ser utilizada en más de una oportunidad por el Secretario Regional Ministerial de Vivienda, siempre debiendo respetar el límite máximo de 60 meses de vigencia del subsidio, contados desde la fecha de inicio de su período de vigencia.

7º. Finalmente, del Oficio citado en el literal j) de los vistos, consta que el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, cuenta con disponibilidad presupuestaria para el pago de los subsidios, en atención a que la solicitud se realiza por lo expresado en el inciso segundo del artículo 36 del Decreto citado en el literal i) de los vistos.

8º. Según las circunstancias recientemente indicadas, resulta necesario dictar la siguiente Resolución:

RESUELVO:

1º. **OTÓRGUESE NUEVO PLAZO DE 180 DÍAS CORRIDOS DE VIGENCIA**, contados desde la fecha de la presente Resolución, a 1 certificado de Subsidio Habitacional del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, regulado por el Decreto Supremo N° 1 (V. y U.) de 2011, respecto de la beneficiaria que se detalla a continuación:

Nº	Nombre Beneficiaria	Cédula de Identidad	Certificado de Subsidio Serie Nº
1	Roxana Sarai Jarpa Jaramillo	15.548.855-7	DS1T1 2-2015 NA10239

2º. OTÓRGUESE NUEVO PLAZO DE 3 DÍAS CORRIDOS DE VIGENCIA, contados desde la fecha de la presente Resolución, a 1 certificado de Subsidio Habitacional del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, regulado por el Decreto Supremo Nº 1 (V. y U.) de 2011, respecto de la beneficiaria que se detalla a continuación:

Nº	Nombre Beneficiaria	Cédula de Identidad	Certificado de Subsidio Serie Nº
1	Filomena Dina Huilipán Epuñanco	12.335.282-3	DS1T1 1-2014 NA07558

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ENVÍESE Y ARCHÍVESE.



ANDREA WEYAR CARRASCO
 SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
 REGION DE LOS RIOS

AWC/036
 DISTRIBUCIÓN:

- Director Regional del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos.
- Departamento de Planes y Programas SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos.
- Sección Jurídica SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos.
- SIAC SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos.
- Oficina de Partes.
- Transparencia Activa.